

Acta sesión COSOC SUSESO Octubre 2020

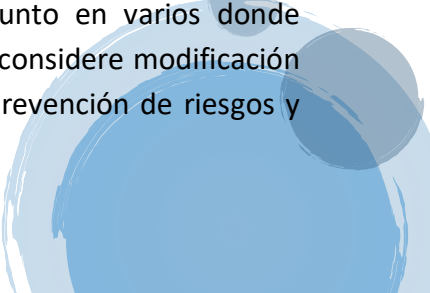
Tabla de la sesión:

- I. Ratificación Acta de sesión de septiembre 2020.
- II. Presentación del señor Alejandro Valdebenito y el señor Juan Bazáez, representante del Colegio de Expertos en Prevención de Riesgos.
- III. Agenda de trabajo COSOC SUSESO.
- IV. Temas varios.

I. Abre la sesión la Vice presidenta del COSOC, señora Andrea Pinto, quien comenta las observaciones recibidas al acta del mes de septiembre. Estas son:

- Con fecha 13 de octubre, el señor Cristóbal Fernández, representante de la Asociación de Mutuales, realizó la siguiente observación al acta: “Con respecto al acta y con relación a esta frase ("El Consejo concuerda en que esta Ley es muy antigua y **necesita modificaciones importantes dado que existen nuevas enfermedades** y el contexto de los trabajadores y trabajadoras actual ha cambiado bastante"), me parece relevante que para la próxima sesión se clarifique que el listado que figura en el DS 109 no es taxativo. Es decir, que lo que hoy existe no es una lista de enfermedades que están o no incluidas en la cobertura de las mutualidades, sino que lo relevante es el origen laboral o no laboral de una enfermedad. Y que las enfermedades no incluidas en el D.S. 109, si tienen un origen laboral, igualmente son cubiertas. Existe la equivocada idea de que el DS 109 es taxativo, cuando no lo es. Prueba de ello es la cobertura que se da por Covid-19. Entiendo, por otra parte, que la Superintendencia de Seguridad Social nunca ha recibido un reclamo por "una enfermedad no listada en el DS 109".

- Con fecha 14 de octubre el señor Juan Bazáez, representante invitado del Colegio de Expertos en Prevención de Riesgos, envió el siguiente comentario: “Faltó un punto en varios donde solicitamos en la última reunión a los consejeros superintendente que se considere modificación del reglamento de Cosoc para que considere un colegio especialista en prevención de riesgos y



salud laboral permanente por su ámbito de competencia como consejero más que invitado, con voz y no voto, donde todos estuvieron de acuerdo.

En relación a la observación a la primera observación, la intendenta de Seguridad y Salud en el Trabajo, la señora Pamela Gana, mencionó que una enfermedad para ser calificada como de origen profesional o común tiene que cumplir con lo que se señala en el artículo n°7 de la Ley 16.744, que establece que se requiere una relación directa entre la exposición al riesgo y la enfermedad que se está clasificando. El DS 109, de un listado de enfermedades y agentes que estarían calificados dentro del ámbito laboral, este listado no es taxativo. Significa que si a una persona se le produce alguna enfermedad que está en este listado, no es garantía de que vaya necesariamente a ser calificada como una enfermedad laboral, sino que tiene que cumplirse y demostrarse por parte la mutualidad y del trabajador que es de origen laboral, es decir, que se cumple con el artículo 7 de la ley. Ahora, si otra enfermedad se diera, y no está en el listado, igualmente tiene el espacio para que sea calificada como laboral, por ejemplo, el COVID, que obviamente no estaba incluido en el DS 109, pero igualmente se le dio la interpretación necesaria para ello, es decir, los contagios pueden suceder en el trabajo. Por lo tanto, si bien es bueno tener algunas enfermedades en el listado del DS 109, no significa que el mero hecho de estar en el listado, garantice la cobertura ni viceversa. La SUSESO cada 3 años debe revisar el Procedimiento de Calificaciones de Enfermedades Profesionales. El año pasado la SUSESO trabajó en una mesa con el Ministerio de Salud para revisar el listado de enfermedades del DS 109 y poder proponer una modificación al Ministerio del trabajo, que es ente que emite ese decreto. En ese trabajo se analizó la incorporación de algunas enfermedades, pero lamentablemente no se alcanzó a cerrar ya que fue un trabajo previo a la pandemia y quedó detenido ya que el Ministerio de Salud está abocado a otras cosas. Nosotros esperamos retomar este trabajo durante el próximo año y tener una propuesta consolidada del DS 109.

En relación al segundo punto, sobre la solicitado en el Colegio de Expertos, la Secretaria Técnica del Consejo, señora Consuelo Maldonado señala que tras la revisión de la Ley 20.500 sobre Participación Ciudadana y el Reglamento del COSOC SUSESO, actualizado el año pasado y aprobado por Resolución Exenta N°258 del 2019, la solicitud no puede ser acogida. El reglamento señala que el plazo de los integrantes del Consejo es de 24 meses y que en el título II de dicho documento, se establece que tiene que haber un proceso de elección de los integrantes del Consejo, por lo tanto, determinar que un Colegio tenga el carácter de permanente lo deja en una situación de privilegio frente a otras instituciones del COSOC y escapa al espíritu de participación que tienen estas instancias en los organismos públicos. Indica además que la Ley 20.500 está siendo analizada para ser modificada y que eso afectará los reglamentos de las instituciones que seguramente deberán ser revisados nuevamente.

Toma la palabra la señora Andrea Pinto y consulta al Consejo y tiene alguna otra observación que hacer al acta del mes de septiembre y, al no existir mas comentarios, consulta si se da por aprobada. De manera unánime el Consejo la aprueba.

- II. A continuación, se cede la palabra al señor Carlos Valdebenito, Presidente del Colegio de Expertos en Prevención para que inicie la exposición comprometida para esta sesión. El señor Valdebenito realiza una revisión sobre la visión y los objetivos del Colegio de expertos, con respecto a la prevención de riesgos, señalando entre otros aspectos una serie de propuestas para robustecer la salud y seguridad de trabajadoras y trabajadores. Entre ellas están: Sistema de Evaluación de Riesgos Civiles, Laborales y Ciudadanos; Subsecretaria de evaluación de Riesgos Civiles, Laborales y Ciudadanos; Nueva ley de Riesgos Civiles, Laborales y Ciudadanos; Ministerio de Prevención de Riesgos Civiles, Laborales y ciudadanos. En la presentación señala que en lo inmediato, el trabajo de la prevención de riesgos laborales debe avocarse a: Modificación al Decreto 40, en el postítulo de 1.000 horas que permite el registro de expertos; Mejorar la ley de Sub contratación e integrar el concepto de compartir el “riesgo”; Sistema de Gestión de Riesgos a cargo de un experto en prevención de Riesgos; Responsabilidad, civil y penal en caso de negligencia den empleador; Incorporar al trabajo decente o digno como un elemento esencial, del derecho laboral, libre de peligros y donde todas las relaciones laborales estén en el marco de un modelo se seguridad social. La presentación termina con comentarios y consultas del Consejo.
- III. Finalmente, la vicepresidenta del Consejo señala que el último punto de la tabla deberá ser abordado en la próxima sesión dado el tiempo de duración de la sesión se había terminado y, considerando además que la Superintendente (S) debía retirarse a cumplir otros compromisos. El consejo está de acuerdo con lo anterior y se da por finalizada la sesión de octubre.

La sesión finaliza a las 16:45 horas.

Participante	Institución
Patricia Soto Altamirano	Superintendente (S) de Seguridad Social
Consuelo Maldonado	Secretaria Técnica COSOC, SUSESO
Andrea Pinto	Asociación de Cajas de Compensación, Vicepresidenta COSOC SUSESO
Cristóbal Fernández	Asociación de Mutuales
Jaime Sepúlveda	Colegio Médico de Chile
Horacio Fuentes	CUT
Luis Palominos	UNT
Mario Geroldi	CTCH
Juan Bazález (invitado)	Colegio de Expertos en Prevención de Riesgos
Denise Ferrada	Encargada de Participación SUSESO

Invitados:

Pamela Gana, Intendenta de Seguridad Social

Alejandro Valdebenito, Presidente del Colegio de Expertos en Prevención de Chile.